

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
COLEGIO DE ECONOMISTAS DE MALAGA  
Y  
CAJAMAR Caja Rural**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA ENTRE  
COLEGIO DE ECONOMISTAS DE MALAGA**

**Y CAJAMAR Caja Rural**

En Málaga , a 24 de marzo de 2014

**REUNIDOS**

DE UNA PARTE, D. **JUAN CARLOS ROBLES DIAZ**, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en C/Granada N° 41 De Málaga , y N.I.F. 33.370.407Y\_ .

Y DE OTRA, D. **MANUEL CARLOS SANCHEZ SAN ROMAN** , mayor de edad, con domicilio en estos efectos en Almería, Plaza de Barcelona, 5 y N.I.F 31.636.424-Q

**INTERVIENEN**

D. JUAN CARLOS ROBLES DIAZ., en nombre y representación de COLEGIO DE ECONOMISTAS DE MALAGA con domicilio social en C/Granada N° 41 De Málaga , y C.I.F. nº Q-2961002Y, en su calidad de Decano Colegio Oficial De Economistas .



Y D. MANUEL CARLOS SANCHEZ SAN ROMAN en nombre y representación de CAJAS RURALES UNIDAS, Sociedad Cooperativa de Crédito (en adelante "CAJAMAR Caja Rural"), con domicilio social en Almería, Plaza de Barcelona nº 5, y C.I.F.: núm. F-04743175, en su calidad de Director Territorial De Málaga.



Los intervinientes, en el concepto en que lo hacen, se reconocen mutua y suficiente capacidad para suscribir el presente documento y a tal efecto,

**EXPONEN**

PRIMERO.- Que CAJAMAR Caja Rural cuenta con recursos y servicios financieros y bancarios suficientes para dar cobertura a las necesidades financieras de los miembros de COLEGIO DE ECONOMISTAS DE MALAGA

SEGUNDO.- Que COLEGIO DE ECONOMISTAS DE MALAGA , considera que los servicios ofrecidos por CAJAMAR Caja Rural son adecuados para satisfacer las necesidades financieras de sus miembros.

TERCERO.- Que CAJAMAR Caja Rural y COLEGIO DE ECONOMISTAS DE MALAGA consideran de interés la colaboración entre ambas entidades y con el objeto común de hacer efectivo lo expuesto en el punto anterior, han decidido suscribir el presente Convenio de Colaboración, en el que se definen los términos de colaboración entre las entidades firmantes.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El ámbito del presente Convenio se extenderá a todos los miembros colegiados pertenecientes a COLEGIO DE ECONOMISTAS DE MALAGA, acreditándose esta pertenencia mediante certificado expedido por COLEGIO DE ECONOMISTAS DE MALAGA.

Podrán acceder a los productos y servicios financieros establecidos en este Convenio todos los miembros colegiados pertenecientes a COLEGIO DE ECONOMISTAS DE MALAGA.

El presente acuerdo de colaboración se extenderá a tanto a los colegiados pertenecientes a COLEGIO DE ECONOMISTAS DE MALAGA a la fecha de firma del presente Convenio, como a los que se incorporen con posterioridad a COLEGIO DE ECONOMISTAS DE MALAGA durante la vigencia del Convenio.

Los socios, asociados y/o afiliados del colectivo podrán beneficiarse de una bonificación o descuento en el precio de adquisición de inmuebles que comercializa Cimenta2, si el colectivo, asociación, sindicato o entidad de la que es socio, formaliza o mantiene formalizado y en vigor Convenio de Colaboración a tal efecto, con Cimenta2, en los términos establecidos en dicho Convenio de colaboración de Cimenta2, así como beneficiarse de las condiciones ventajosas de financiación que la Caja tenga establecidas en cada momento para la financiación de las adquisiciones de inmuebles de Cimenta2.

**SEGUNDA.-** Las productos y servicios financieros que se ofertan en este Convenio son los que se detallan en la/s oferta/s comercial/es que figuran al final del mismo, sin perjuicio de que posteriormente puedan ofertarse nuevos productos y servicios financieros.

Las condiciones ofertadas para los distintos productos y servicios, serán únicamente aplicables a aquellas operaciones que se formalicen durante la vigencia del presente Convenio, no siendo aplicables a aquellos productos y servicios que, en su caso, hubieran sido contratados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio con los que resultan beneficiarios del mismo.

CAJAMAR Caja Rural se reserva el derecho a, en cualquier momento, suprimir o añadir a la relación de productos y servicios indicados en el Anexo del presente Convenio, aquellos que considere más convenientes, y/o a modificar

las condiciones aplicables a la contratación de los productos y servicios indicados en el Anexo, todo lo cual será debidamente comunicado a COLEGIO DE ECONOMISTAS DE MALAGA

**TERCERA.-** CAJAMAR Caja Rural podrá ofrecer a través de sus sucursales cualquier otro servicio incluido en su catálogo de Productos y Servicios, aunque no se encuentre descrito en el presente Convenio, con un trato personalizado. CAJAMAR Caja Rural, a través de su red comercial, pondrá a disposición de los beneficiarios que se acrediten como tales, los servicios de solicitud, instrumentación y operativa de los mencionados productos, cuyas condiciones serán aplicadas por todas las Oficinas de CAJAMAR Caja Rural, pudiendo elegir los beneficiarios, entre todas ellas, las que se estimen más convenientes para la prestación de sus servicios.

Queda abierta la posibilidad de ampliar la colaboración entre las partes para otros proyectos que en cualquier momento propongan las mismas, debiendo ser aceptadas por las partes de común acuerdo expreso.

**CUARTA.-** CAJAMAR Caja Rural condicionará el estudio de riesgos y la formalización individual de los productos financieros y parafinancieros ofertados a los criterios ordinarios que esta Entidad tiene establecidos y a su política de inversión, y se reserva el derecho a desestimar aquellas solicitudes que no se ajusten a los mismos, por considerar que el beneficiario o peticionario no reúne o no ofrece las garantías de solvencia que se le requieran o no respondan al espíritu del presente Convenio. En todos los casos de financiación, la viabilidad del proyecto y garantías de buen fin del mismo serán determinantes para la obtención de las facilidades financieras contenidas en este Convenio.

**QUINTA.-** COLEGIO DE ECONOMISTAS DE MALAGA se compromete a dar al presente Convenio y sus condiciones la mayor difusión posible entre sus colegiados .

En virtud del presente Convenio CAJAMAR Caja Rural no accederá ni COLEGIO DE ECONOMISTAS DE MALAGA le comunicará, en ningún caso, datos de carácter personal incluidos en los ficheros responsabilidad de COLEGIO DE ECONOMISTAS DE MALAGA concernientes a sus colegiados .

La difusión del Convenio y sus condiciones entre sus colegiados será efectuada por COLEGIO DE ECONOMISTAS DE MALAGA ,de modo personalizado o no, a su absoluta discreción y bajo su exclusiva responsabilidad, sin seguir ninguna orientación, sugerencia, recomendación, instrucción, directriz, colaboración ni intervención en modo alguno de CAJAMAR Caja Rural ni respecto del modo de difusión, ni del universo de destinatarios, ni de la propia acción de difusión, ni de ninguna otra cuestión relacionada, de modo que el compromiso de difusión del Convenio y sus condiciones por parte de COLEGIO DE ECONOMISTAS DE MALAGA no puede ni debe ser en ningún caso considerado como la encomienda o encargo de CAJAMAR Caja Rural a COLEGIO DE ECONOMISTAS DE MALAGA de realización de una campaña de publicidad entre sus

asociados/colegiados/empleados de los servicios o productos de CAJAMAR Caja Rural, conviniendo expresamente COLEGIO DE ECONOMISTAS DE MALAGA y CAJAMAR Caja Rural que no resulta de aplicación, por tanto, el artículo 46 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre (en adelante, el Reglamento).

Sin perjuicio de lo anterior, en la medida en que COLEGIO DE ECONOMISTAS DE MALAGA decida, a su absoluta discreción y bajo su exclusiva responsabilidad, sin seguir ninguna instrucción, ni directriz, ni colaboración en modo alguno de CAJAMAR Caja Rural ni respecto del modo de difusión, ni del universo de destinatarios, ni de la propia acción de difusión, ni de ninguna otra cuestión relacionada, difundir entre colegiados el Convenio y sus condiciones de forma personalizada o de otro modo que conlleve, si así fuera, el tratamiento de datos de carácter personal con fines de publicidad, COLEGIO DE ECONOMISTAS DE MALAGA se obliga a hacerlo en cumplimiento estricto de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, la LOPD), el Reglamento y demás normativa de desarrollo.

En este sentido, atendiendo en particular a lo previsto en los artículos 6 de la LOPD y 45 del Reglamento, COLEGIO DE ECONOMISTAS DE MALAGA sólo llevará a cabo, en su caso, acciones de difusión de las características señaladas en el párrafo anterior entre aquellos de sus colegiados (i) que le hayan prestado su consentimiento para el tratamiento de sus datos con la finalidad de recibir información o publicidad de productos o servicios financieros, o (ii) cuyos datos procedan de fuentes accesibles al público, en la medida, con el alcance y en estricto cumplimiento de las cautelas con que dichas fuentes y el tratamiento de los datos obtenidos de las mismas se regulan en la citada normativa de protección de datos.

COLEGIO DE ECONOMISTAS DE MALAGA se compromete y obliga a mantener indemne a CAJAMAR Caja Rural frente a cualquier reclamación por cualquier vía (administrativa, judicial, extrajudicial o cualquier otra) que le pueda ser interpuesta (incluyendo cualquier expediente sancionador que sea incoado por la Agencia Española de Protección de Datos o institución que la sustituya) por el incumplimiento por COLEGIO DE ECONOMISTAS DE MALAGA y/o cualquiera de los colegiados referidos en el párrafo anterior de la LOPD y demás normativa asociada y de desarrollo y, en especial, de las garantías contenidas en esta cláusula quinta, aceptando pagar las cantidades a las que en concepto de sanción, multa, indemnización, daños, perjuicios, intereses, costas judiciales y honorarios de abogados pueda venir obligado a satisfacer a CAJAMAR Caja Rural a resultas del mencionado incumplimiento. Las partes firmantes del presente Convenio podrán dar publicidad de la firma del mismo a su cargo a terceros ajenos a las propias partes, informando previamente a la otra parte, divulgándolo por los medios de comunicación que estimen más convenientes.

**SEXTA.**- Este Convenio tendrá vigencia de un año contado desde la fecha de la firma de este documento. Dicho plazo podrá renovarse tácitamente, por períodos iguales de duración, a no ser que una de las partes lo dé por concluido mediante escrito dirigido a la otra con 30 días de antelación al

vencimiento inicial o, en su caso, con 30 días de antelación al vencimiento de cualquiera de los periodos anuales por los que hubiera sido tácitamente prorrogado.

**SEPTIMA.-** Serán causas de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes, el incumplimiento de las obligaciones contempladas en sus cláusulas, o la imposibilidad sobrevenida de cumplir la finalidad para la que se suscribe.

**OCTAVA.-** Se establece una Comisión de Seguimiento, formada por miembros de COLEGIO DE ECONOMISTAS DE MALAGA y CAJAMAR Caja Rural, con reuniones semestrales, para evaluar la marcha e implementación de los acuerdos recogidos en el presente convenio.

Mediante la creación y constitución de la Comisión de Seguimiento, COLEGIO DE ECONOMISTAS DE MALAGA y CAJAMAR Caja Rural se comprometen a desarrollar los procedimientos necesarios para el buen fin de la tramitación de las operaciones objeto del presente convenio y a poner todos los medios disponibles para facilitar el acceso a esta línea de financiación a sus potenciales beneficiarios.

A estos efectos, COLEGIO DE ECONOMISTAS DE MALAGA constituye una Comisión de Seguimiento con CAJAMAR Caja Rural, que estará compuesto por cuatro miembros, dos en representación de cada una de ellas. La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que las partes lo consideren oportuno y sus integrantes constituirán los canales de comunicación de ambas entidades para cualquier cuestión que pudiera derivarse del presente convenio y de las operaciones con cargo al mismo formalizadas.

Los Comités de Seguimiento, además de las funciones específicas encomendadas en el presente convenio, promoverán la realización de acciones que permitan alcanzar los fines de este Convenio y dar respuesta a las demandas de los interesados.

**NOVENA.-** Fuero. Con renuncia expresa al fuero, de domicilio o cualquier otro que les pudiera corresponder, las partes se someten expresamente a los juzgados y Tribunales de Almería para cuantas incidencias puedan derivarse de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio.

**DÉCIMA.-** Forman parte integrante del presente Convenio de Colaboración, los Anexos que lo acompañan.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento.

COLEGIO DE ECONOMISTAS DE MALAGA  
P.P.



CAJAMAR Caja Rural  
P.P.

## Resumen de condiciones de productos y servicios para los socios del COLEGIO OFICIAL DE ECONOMISTAS DE MÁLAGA

### FINANCIACIÓN CIRCULANTE

**Cuenta de Crédito (CC001):** Destinada a cubrir necesidades de circulante de clientes que actúen en el ejercicio de su actividad empresarial y/o profesional.

Plazo máximo: 1 año

Comisión de Apertura: 1,00%

Comisión por saldo medio no dispuesto: 0,35%

Tipo Interés Nominal Fijo<sup>(1) (2)</sup>: 5,50%

Sin comisión por cancelación anticipada.

- (1) Siempre que la parte acreditada cumpla con el compromiso de suscripción y/o mantenimiento de aportaciones al capital social de la Entidad, de un mínimo del 1% del importe de la financiación, pudiendo dicho tipo de interés quedar bonificado en un máximo de 1,00 p.p. en función del cumplimiento de vinculaciones (suscripción de productos y/o servicios por parte del cliente) por la parte acreditada.
- (2) En caso de incumplimiento del compromiso de suscripción y/o mantenimiento de aportaciones al capital social de la Entidad, no serán aplicables bonificaciones, y el tipo de interés aplicable podrá verse incrementado hasta en un 2,00% más del indicado.

### INVERSIÓN

**Inversión Empresarial con Garantía Personal (PI852):** Préstamos destinados a la inversión de nuevos activos productivos: maquinaria, vehículos, etc.; dirigido a autónomos y pequeñas y medianas empresas.

Plazo máximo: 60 meses

Comisión de Apertura: 1,00%

Modificación de Condiciones: 1,00%

Comisión de amortización anticipada total/parcial: 1,00%

Tipo Interés Nominal Fijo<sup>(1) (2)</sup>: 6,00%

- (1) Siempre que la parte acreditada cumpla con el compromiso de suscripción y/o mantenimiento de aportaciones al capital social de la Entidad, de un mínimo del 2% del importe de la financiación, pudiendo dicho tipo de interés quedar bonificado en un máximo de 1,00 p.p. en función del cumplimiento de vinculaciones (suscripción de productos y/o servicios por parte del cliente) por la parte acreditada.
- (2) En caso de incumplimiento del compromiso de suscripción y/o mantenimiento de aportaciones al capital social de la Entidad, no serán aplicables bonificaciones, y el tipo de interés se verá incrementado hasta en un 2,00% más.

**Leasing Nuevos Activos (LS001):** Arrendamiento financiero, con opción de compra, para la adquisición de bienes productivos por empresas, empresarios y/o profesionales.

Plazo máximo: 60 meses.

Comisión de Apertura: 1,25%

Tipo Interés Nominal Fijo: 6,75%

(Se puede financiar hasta el 100% del valor de inversión. El arrendatario se obliga a asegurar el bien objeto del contrato durante todo el tiempo de vigencia del mismo).

Son servicios bancarios vinculados obligatorios para poder contratar las operaciones de financiación de la relación adjunta, si resultasen concedidas, la contratación conjunta, o en su caso, anterior, así como su mantenimiento durante toda la vigencia de la operación de un depósito a la vista asociado a la operación de financiación, así como la adquisición de la condición de socio de la Entidad mediante la suscripción de la aportación mínima al capital social de la Entidad. La suscripción de aportaciones al capital social de la entidad tiene un importe mínimo de 61 euros y un máximo de 2.013 euros para personas físicas.

El cliente tiene a su disposición en cualquier oficina de la entidad toda la información sobre parámetros de vinculaciones que pueden bonificar el tipo de interés fijo, o el diferencial aplicable al tipo de interés, si este fuese variable, según el tipo de producto interesado. Vinculaciones generales que pueden bonificar el tipo de interés: Domiciliación de nómina, pensión, seguro de autónomo o PAC, Saldo Medios en cuenta no remuneradas de su titularidad, Domiciliación mínimo de 3 recibos básicos, Domiciliación del Maestro de Nóminas, Pago de Impuestos (IVA, IRPF o Impuesto Sociedades), Contratación del Seguro Multirriesgo Comercio, Operaciones en Tarjeta Visa, Facturación media mensual por TPV, Contratación Banca On Line y Tarjeta de Débito.

La aprobación de las operaciones está condicionada a la política de riesgos e inversión de la Entidad, con reserva del derecho a desestimar aquellas solicitudes que no se ajusten a los mismos. La viabilidad de un proyecto de inversión, y las garantías ofrecidas son determinantes para la obtención de facilidades financieras.

Condiciones válidas hasta el 31/03/2014.

Referencia del Resumen de Condiciones: RCA02



### CARTERA COMERCIAL (AF100)

- Tipo de Interés Anticipo hasta 90 días: ..... 5,75%
- Tipo de Interés Anticipo de 90 a 180 días: ..... 7,00%
- Tipo de Interés Anticipo más de 180 días: ..... 10,00%
- Comisión de Negociación: ..... 0,50% mín. 6,00€

### PRÉSTAMO FEI (PU038)

Cajamar como entidad colaboradora del Fondo Europeo de Inversiones, facilita la financiación\* a autónomos, negocios y pequeñas empresas.

Importe Máximo: 24.999€

Plazo máximo: 5 años

Comisión de Apertura: 1,25% (mín.50€)

Tipo Interés: Euribor semestral+ 5,25 %<sup>(1)</sup>

(1) Con la suscripción y mantenimiento del 1% del nominal de la financiación en aportaciones al capital social de la entidad. En caso contrario, el tipo de interés se incrementará en 0,75%.

(\*) La financiación se proporciona de acuerdo con el "Instrumento Europeo de Microfinanciación Progress" establecido por la Unión Europea. Válido hasta agotar fondos.

(\*\*) Posibilidad de 1 año de carencia.

### PRÉSTAMO TECNOLÓGICO PARA AUTÓNOMOS, PROFESIONALES Y COMERCIOS (PI218)

Financiación de productos tecnológicos, ej.: Smartphones, tablets, portátiles, monitores, etc.

Importe Máximo: 2.000€

Plazo máximo: 12 meses.

Comisión de Apertura: 90€

Tipo Interés Fijo: 0%<sup>(1)</sup>

(1) Interés Nominal Anual Fijo: 0% siempre que cumpla la vinculación requerida para el producto, de domiciliación del recibo de autónomo o mutualidad. Revisión trimestral de cumplimiento de vinculación/es. En caso de incumplimiento de vinculación requerida el tipo de interés será del 5%.

### Emisión Recibos Domiciliados SEPA (C19.14) a través de BANCA ELECTRÓNICA

- Comisión Presentación: .....
  - o Domiciliados en Cajamar: .....0,07€
  - o Domiciliados en Otras Entidades: .....0,15€
- Comisión Devolución:
  - o Domiciliados en Cajamar: .....0,10% min 0,60 €
  - o Domiciliados en Otras Entidades: .....0,10% min 1,20 €

Son servicios bancarios vinculados obligatorios para poder contratar las operaciones de financiación de la relación adjunta, si resultasen concedidas, la contratación conjunta, o en su caso, anterior, así como su mantenimiento durante toda la vigencia de la operación de un depósito a la vista asociado a la operación de financiación, así como la adquisición de la condición de socio de la Entidad mediante la suscripción de la aportación mínima al capital social de la Entidad. La suscripción de aportaciones al capital social de la entidad tiene un importe mínimo de 61 euros y un máximo de 2.013 euros para personas físicas.

El cliente tiene a su disposición en cualquier oficina de la entidad toda la información sobre parámetros de vinculaciones que pueden bonificar el tipo de interés fijo, o el diferencial aplicable al tipo de interés, si este fuese variable, según el tipo de producto interesado. Vinculaciones generales que pueden bonificar el tipo de interés: Domiciliación de nómina, pensión, seguro de autónomo o PAC, Saldos Medios en cuenta no remuneradas de su titularidad, Domiciliación mínimo de 3 recibos básicos, Domiciliación del Maestro de Nóminas, Pago de Impuestos (IVA, IRPF o Impuesto Sociedades), Contratación del Seguro Multirriesgo Comercio, Operaciones en Tarjeta Visa, Facturación media mensual por TPV, Contratación Banca On Line y Tarjeta de Débito.

La aprobación de las operaciones está condicionada a la política de riesgos e inversión de la Entidad, con reserva del derecho a desestimar aquellas solicitudes que no se ajusten a los mismos. La viabilidad de un proyecto de inversión, y las garantías ofrecidas son determinantes para la obtención de facilidades financieras.

Condiciones válidas hasta el 31/03/2014.

Referencia del Resumen de Condiciones: RCA02